

Misión: somos la Institución Pública de las políticas Públicas Habitacionales, urbanísticas, y del habitat, orientada a la disminución del déficit habitacional, en un entorno adecuado que mejore la calidad de vida de las familias paraguayas

Asunción, 08 de mayo de 2026

MUVH – UOC N° 086-2026.

Señores

JUAN AGUSTÍN MARIA ENCINA PÉREZ, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

PRESENTE

Referencia: LICITACION PUBLICA NACIONAL “MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DEL MUVH” ID 467.830.

Me dirijo a Usted en referencia a la Nota DGNC N° 3343/2026, a los efectos de responder sus observaciones.:

Aspectos Observados

1. Hemos tomado conocimiento de la Resolución N° 65/2026, de fecha 19 de enero de 2026; sin embargo, dicho acto administrativo refiere a la designación en el cargo de Director Interino al Lic. Víctor Hugo Arévalos Vázquez, y no corresponde a la designación del carácter de administrador de contrato como lo establece el art. 59° de la Ley 7021/22. Reiteramos que, cualquiera sea el motivo de cambio de administrador, al producirse el cese de la función, la MAI debe emitir un acto administrativo de designación el cual le otorga facultad suficiente al nuevo administrador para emitir el dictamen de manera a dar cumplimiento al Art. 174° de la Resolución DNCP N° 230/2025. Además, es necesario tener en cuenta el orden de fundamentos y emisión de actos establecido en el art. 67° de la Ley 7021/22.
2. En consecuencia; falta documentación requerida para la verificación de la modificación pretendida de conformidad a lo establecido en el art. 178° de la Res. DNCP 230/25. Se solicita remitir el dictamen técnico y legal emitido por el Administrador del contrato en cual fundamente el acto administrativo que resuelve la presente modificación, además en cual se expongan los fundamentos normativos, las causas imprevistas y justificaciones o circunstancias que originan la presente modificación contractual de conformidad al art. 174° de la Res. DNCP 230/2025, debido a que el dictamen adjunto no corresponde a la administración del contrato.

RESPUESTA: En respuesta a la observación formulada, corresponde señalar que la Resolución N° 65/2026, de fecha 19 de enero de 2026, fue emitida por la Máxima Autoridad Institucional, disponiendo la designación del Lic. Víctor Hugo Arévalos Vázquez como Director Interino de la Dirección de Administración de Bienes y Servicios, en reemplazo del anterior titular del área, quien fue reasignado al cumplimiento de otras funciones dentro de la institución.

A raíz de dicho cambio dentro de la dependencia responsable de la administración contractual y área requirente del llamado de referencia, surgió la necesidad de adecuar formalmente la figura del Administrador del Contrato individualizado en el contrato vigente, atendiendo a que el funcionario originalmente designado dejó de ejercer las funciones vinculadas al área competente y, por ende, ya no se encuentra funcionalmente habilitado para intervenir en las actuaciones relacionadas al contrato de referencia ni para emitir los dictámenes técnicos y legales correspondientes.

En ese contexto, se promovió la suscripción del Convenio Modificatorio, constituyendo precisamente dicho instrumento el acto mediante el cual se formaliza el cambio de Administrador del Contrato, designándose al Lic. Víctor Hugo Arévalos Vázquez para ejercer tales funciones. Consecuentemente, la Resolución N° 450/2026, de fecha 19 de marzo de 2026, por la cual se

Misión: somos la Institución Pública de las políticas Públicas Habitacionales, urbanísticas, y del habitat, orientada a la disminución del déficit habitacional, en un entorno adecuado que mejore la calidad de vida de las familias paraguayas

autoriza la suscripción del referido Convenio Modificatorio, constituye el acto administrativo que habilita e investe al citado funcionario de las facultades necesarias para intervenir como Administrador del Contrato.

En consecuencia, esta Institución se ratifica íntegramente en la documentación remitida en ocasión de la comunicación del Convenio Modificatorio y solicita la prosecución del trámite para su correspondiente publicación.

Atentamente.